CONTRATO N° 20 DE 2020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS BASES DE DATOS Y SERVIDORES DE APLICACIONES DE QUE DISPONE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA LA AUDITORÍA DEL CONTRATO 073 DE 2016.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y THINK IT SAS, sociedad identificada con el NIT. 900210365-9, representada legalmente por JUAN DAVID RODRÍGUEZ JARAMILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71319100, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. En la vigilancia y control de la concesión de apuestas permanentes (Contrato 073-2016), la información que reside en las bases de datos constituye un componente de gran importancia para el normal seguimiento a las operaciones o transacciones que realiza el concesionario. En este sentido, el Sistema de Auditoría a Apuestas Permanentes (SAAP) está diseñado y opera con la funcionalidad de almacenar en su base de datos, copias detalladas de las operaciones de venta que realiza el concesionario Réditos Empresariales. Teniendo en cuenta que la administración de base de datos es una tarea especializada, basada fundamentalmente en la complejidad de productos específicos como es el caso de Oracle (herramienta de software para el manejo de las bases de datos del SAAP), la administración de esta herramienta debe realizarse por personal experto que tenga amplio conocimiento y experiencia en su operación, gestión, continuidad, respaldos, recuperación y planes de mantenimiento (preventivo y correctivo), de forma que se tenga una mayor garantía de la disponibilidad, seguridad, rendimiento y operación de dicho sistema de información, bajo estándares y/o parámetros de calidad, facilitando que en todo momento dicha información esté disponible para los auditores encargados de analizarla. Complementariamente, por el grado de especialidad del servicio, no sólo se debe disponer de una persona con conocimientos específicos, sino de un equipo experto que en su conjunto preste niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad de los servicios tecnológicos del personal de Control y Fiscalización a Apuestas. Lo anterior, sumado a que parte de la solución del SAAP incluye además la administración especializada de servidores de aplicaciones (componentes que están estrechamente relacionados con las bases de datos, los cuales soportan la visualización y reportes de información), la inclusión de la especialización de esta actividad en personal con las competencias adecuadas, es importante para lograr no solo una mejor administración de la plataforma y de la prestación del servicio, sino también una mayor capacidad para recuperación de fallas y activación de contingencias. De acuerdo con la cláusula quinta, el numeral noveno, del contrato 073-2016, todos los costos con ocasión del SAAP deben ser cubiertos por el Concesionario, motivo por el cual el contrato a realizar será entre las partes LOTERÍA DE MEDELLÍN -REDITOS EMPRESARIALES-CONTRATISTA, siendo La Lotería de Medellín el administrador del contrato, REDITOS EMPRESARIALES el financiador y CONTRATISTA el prestador del servicio. Por lo tanto este contrato no presenta erogación alguna para el concedente. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo y administración especializada de las bases de datos y servidores de aplicaciones de que dispone la Lotería de Medellín para la auditoria al contrato 073 de 2016. El estudio de conveniencia y la

propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. ALCANCE: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y la administración a las herramientas descritas en el siguiente cuadro de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas dentro del presente así:

MOTOR	ITEM	AMBIENTE	APLICACION	TAMAÑO	DISPONIBILIDAD
ORACLE	Base de Datos	Productivo	Auditoria SAAP	>102400	7x24

Las especificaciones técnicas que se deben cumplir son: La empresa debe tener las siguientes certificaciones correspondientes a la versión 11g de Oracle:

ITEM	NUMERO DE PROFESIONALES	CERTIFICACION
1	2	Oracle Certified Associated
2	2	Oracle Certified Professional

El contratista deberá incluir en la propuesta el equipo de trabajo y las respectivas certificaciones. Durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá aportar las certificaciones cada vez que se incorpore un nuevo profesional a dicho equipo. El contratista deberá contener como mínimo las siguientes exigencias: Operación del Servicio: Como su nombre lo indica comprende todos los eventos relacionados con la operación del servicio: Planes de Mantenimiento Preventivo –PMP-: Son las actividades realizadas para proveer un mecanismo de detección temprana de eventos y anticipación de incidentes, estableciendo monitoreo en tiempo real, alarmas y recomendaciones con el fin de que se puedan prevenir fallas en el servicio. A través de este proceso se establece por medio de un plan, el mínimo de actividades de monitoreo que se considera deben ejecutarse sobre la plataforma para velar por su salubridad y su disponibilidad para soportar la operación. Se tiene una línea base de aspectos mínimos a ejecutar, pero dependiendo del contexto y las particularidades en la plataforma de la Lotería de Medellín, se pueden obviar o implementar algunos controles o actividades adicionales. Se debe enviar a diario un informe con las novedades encontradas en la revisión del plan de mantenimiento, las cuales deben ser gestionadas hasta darles solución. De igual manera se notificará y escalará a la Lotería de Medellín, las alertas relacionadas únicamente con la indisponibilidad del servicio. Se utilizarán las herramientas de monitoreo1 dispuestas por el contratista y/o la Lotería de Medellín para garantizar un mantenimiento preventivo de la plataforma. Las siguientes son algunas de las actividades a realizar dentro del plan de mantenimiento preventivo –PMP-:

- Revisión de logs
- Revisión de procesos especiales de la Lotería de Medellín
- Revisión crecimiento BBDD
- Revisión ejecución de tareas de respaldo
- Revisión fragmentación
- Revisión de estadísticas
- Revisión bloqueos/procesos/sentencias

Gestión de Requerimientos: Su objetivo es atender, gestionar y ejecutar los requerimientos (necesidades puntuales de los usuarios que no afectan la configuración de la plataforma) dentro de los tiempos

establecidos. Se utilizará la herramienta MANTIS de propiedad de la Lotería de Medellín para el manejo de los requerimientos. Horario de atención: 7:30 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes. Se podrán manejar excepciones para requerimientos en horario no laboral. Se atenderán requerimientos de hasta 20 horas mensuales para bases de datos. Los requerimientos adicionales tendrán un costo adicional, y serán facturados según el número de horas ejecutadas a final de cada mes. Gestión de Incidentes: Tiene como objetivo resolver cualquier incidente que cause una interrupción en el servicio de la manera más rápida y eficaz posible. Se utilizará la herramienta MANTIS de propiedad de la Lotería de Medellín para el manejo de los incidentes. En caso de que no se pueda colocar la solicitud de atención del incidente en la herramienta, se debe realizar llamada a la línea de primer nivel registrada por el prestador del servicio. Horario de atención: Para Ambientes productivos el horario de atención será 7x24. Los ambientes no productivos no están incluidos dentro del alcance. El contratista dispondrá máximo de 30 minutos para iniciar atención de un incidente de prioridad alta y 1 máximo hora para una prioridad media o baja en HORARIO HÁBIL; Una hora para iniciar atención de incidente con prioridad alta en HORARIO NO HÁBIL, desde la notificación por los medios acordados. El contratista, realizará el primer diagnóstico al incidente y dará una solución inmediata si está dentro de su alcance, si no lo escalará a los niveles funcionales superiores de soporte del contratista. Para escalar al proveedor de aplicaciones o fabricante de BD el contratista y la Lotería de Medellín evaluarán y determinarán la necesidad de escalar el tema, después de haber agotado diferentes alternativas para solucionar el incidente. Tiempos pactados: Los tiempos definidos para la atención de requerimientos e incidentes dentro del proyecto serán:

[illegible]	[illegible]	PRIORIDAD ALTA	PRIORIDAD MEDIA	PRIORIDAD BAJA
Incidentes (Horario hábil)	Atención	*<=a30minutos*	*>a30minutosy<=a60minutos*	*>a30minutosy<=a60minutos*
	Solución	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Incidentes (Horario NO hábil)	Atención	*<=a60minutos*	*N/A*	*N/A*
	Solución	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Requerimientos (Horas Hábiles)	Atención	*N/A*	*N/A*	*N/A*
	Solución	*N/A*	*N/A*	*N/A*

Horario	Jornada
Hábil	Lunesa Viernes 7:30a.m.a6:00p.m.
No hábil	Lunes a Viernes 6:01p.m.a7:29a.m. Sábados, Domingos y Festivos

Gestión de Problemas: Tiene como objetivo gestionar y solucionar los problemas generados a raíz de uno o varios incidentes presentados de manera repetitiva, que causan una alteración real o potencial del servicio de TI. Gestión del Cambio: Su principal objetivo es la evaluación y planificación del proceso de cambio para asegurar que, si éste se lleva a cabo, se haga siguiendo los procedimientos establecidos y asegurando la calidad y continuidad del servicio TI. Este punto cubre las actividades controladas por la Lotería de Medellín que se deben ejecutar por fuera del horario hábil: Atención de cambios, apoyo de pasos a producción, tareas de mantenimiento y/o actualización programadas y actividades derivadas de los planes de avance y mejora (PAYM) que requieran ventanas de mantenimiento (incluido la atención de incidentes en horario no hábil), se estima un valor de 30 horas para este tema, incluidas en el valor del contrato, horas adicionales sería informadas, aprobadas y cobradas como un valor adicional a la cuota mensual. Gestión del Servicio: Comprende todos los eventos relacionados con la administración del servicio. Gestión de la Capacidad: Su objetivo es que los servicios TI se vean respaldados por una capacidad de proceso y almacenamiento suficiente y correcta mente dimensionada. Gestión de la Disponibilidad: Su objetivo es monitorizar los

servicios TI para que estos funcionen ininterrumpidamente y de manera fiable, cumpliendo los ANS pactados. Gestión de la Continuidad del Servicio: Su objetivo es impedir que una imprevista y grave interrupción de los servicios TI, debido a desastres naturales u otras fuerzas de causa mayor, tenga consecuencias catastróficas para el negocio. Para este elemento el contratista deberá proveer una herramienta automatizada de replicación de la información entre los sitios de datos de que disponga la Lotería de Medellín. En este elemento se debe garantizar que el tiempo máximo de diferencia entre la base de datos principal y la del sitio alterno será de 5 minutos. Se debe proveer una certificación por parte del contratista acerca de implementación es de la herramienta de replicación ofrecida por el contratista, la cual debe estar firmada por la empresa contratante y el tiempo certificado no puede ser inferior a cinco (5) años. Gestión de la Seguridad: Su objetivo es velar porque la información sea correcta y completa, esté siempre a disposición del negocio y sea utilizada sólo por aquellos que tienen autorización para hacerlo. Gestión de la Configuración: Su objetivo es proporcionar información precisa y fiable de los elementos que configuran la infraestructura TI. Gestión de Nivel de Servicio: Se pactarán acuerdos de niveles de servicio (ANS), mediante los cuales se establecen los tiempos de atención y la disponibilidad pactada así:

[illegible]	DESCRIPCION	META
Tiempo de Atención de Incidentes	Tiempo transcurrido en la atención de un incidente de bases de datos y servidores de aplicaciones reportado al soporte del contratista.	Tiempo de Atención: <=30 minutos, para prioridad Alta en horario hábil, y para prioridad media o baja: <= 60 minutos. <= 60 minutos en horario no habil solo para prioridad Alta.
Tiempo de solución de incidentes	Tiempo transcurrido en la solución de un incidente de bases de datos y servidores de aplicaciones, desde el momento que ha sido atendido por el contratista.	No se pactada do que estos tiempos de solución dependen de varios factores (tiempo de atención de fabricantes, demanda de atencion de requerimientos, entre otros) pero siempre deberan ser los menores posibles.
Disponibilidad	Es el tiempo de disponibilidad de los servicios de bases de dato y servidores de aplicaciones, teniendo como referencia el tiempo de operación mes, restando la indisponibilidad generada por la Loteria de Medellín –programadas y no programadas) y la causada por el contratista	Mayor o igual a 99%

Definición de catálogo de servicios. Se definirán para los productos (Base de datos) las actividades correspondientes a requerimientos, incidentes y cambios que se gestionarán en la operación del proyecto, así mismo se establecerán tiempos de solución en cada caso. Esta definición conformará el catálogo de servicios, que deberá ser registrado en la herramienta de gestión de solicitudes de la Lotería de Medellín. Procedimiento y fórmulas para el cálculo de los ANS y descuentos. El contratista se compromete a establecer con la Lotería de Medellín un indicador que permita a las partes medir la calidad del servicio frente a la indisponibilidad de la plataforma administrada. Dentro del plan de calidad se establecerán las condiciones técnicas para obtener la medición mensual y de acuerdo a las reglas se podrá aplicar un porcentaje de descuento sobre el valor mensual de la facturación del producto involucrado en la indisponibilidad, base de datos o servidores de aplicación siempre que estas sean atribuibles al contratista. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Obligaciones del contratista: Tener disponibilidad en un esquema 8x5 para la atención remota de cualquier solicitud de servicio que requiera solución prioritaria y urgente (prioridad alta). Realizar monitoreo automático en un esquema 8x5 de las Bases de datos objeto del alcance. Ejecutar diariamente y en forma remota, planes de mantenimiento preventivo de manera automática y entregar reportes de dichos planes y su ejecución a la Lotería de Medellín. Atender remotamente, en el horario en el horario de las 07:30 a.m. a las 6:00 p.m., de lunes a viernes, los requerimientos de servicios realizados por la Lotería de Medellín que no requieren atención inmediata (prioridad media o baja). Realizar escalamiento de problemas con los fabricantes de las bases de datos en caso necesario. Diseñar, acordar con la Lotería de Medellín y ejecutar planes de mejoramiento de las Bases de Datos. Disponer de un mínimo de 10 horas mensuales, en horario no hábil, para salidas a producción, actividades de avance, mejoramientos y otras actividades programadas que

requieran ser ejecutadas en horarios de poca actividad comercial para afectar lo menos esta. Suministrar al supervisor del contrato los números telefónicos y datos de contacto del personal de administración de base de datos del proveedor con el fin de que se garantice la disponibilidad del servicio. Entregar a la Lotería de Medellín reportes diarios del estado de las bases de datos administradas en cuanto a: espacios, memoria, objetos, usuarios, errores, y todo elemento que se considere necesario evaluar para el correcto funcionamiento de la Base de Datos. Disponer de mínimo 20 horas mensuales para la atención de requerimientos en horario hábil. Realizar Migración de bases de datos actualizando a nuevas versiones o patch y/o de servidores. Entregar informes mensuales de gestión del servicio de administración de base de datos o servidores de aplicación. Generar ambientes de pruebas con base en la información de producción, en instancias de bases de datos ya existentes en la empresa, cuando sea solicitado por la Lotería de Medellín. Administrar y mantener la configuración de golden gate (u otra en caso de cambio) como herramienta de replicación entre el concesionario y la concedente. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. Poner a disposición de EL CONTRATISTA, la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato será por diez (10) meses desde la suscripción del acta inicio, o hasta agotar los recursos sin superar el 31/12/2020, lo primero que ocurra. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta cuarenta millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte cinco pesos M/C ($40.658.325) IVA incluido. No requiere CDP de la Lotería de Medellín por ser este una obligación del concesionario definida en el Contrato de Concesión 073 de 2016. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original mes vencido, la constancia de pago de la seguridad social y certificado de paz y salvo de parafiscales; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Director de la oficina de Tics de la Entidad o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMÁ TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las partes y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con la Lotería de Medellín , a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín , como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato se deberá constituir a favor de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad de los servicios: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de

ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).CLÁUSULA DÉCIMÁ SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁÚSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 38 A sur 41-50, Envigado. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855. Para constancia se firma en Medellín,

12 MAR. 2020

DAVID MORA GÓMEZ
LOTERÍA DE MEDELLÍN

JUAN DAVID RODRIGUEZ JARAMILLO
CONTRATISTA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
revisó	Bernardo Eugenio Londoño	Director de Oficina Tics	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			